



CONVENIO DE SUSPENSIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. DANIEL MONTEMAYOR CARLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 01 de enero de 2020, las partes celebraron un Contrato de Comodato, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, con el objeto de que “LA UNIVERSIDAD” otorgara a “EL COMODATARIO” en comodato el uso temporal de 2 (dos) espacios físicos dentro de las instalaciones de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismos que tendrían una superficie de 1.00 metro cuadrado cada uno, para la instalación de igual número de máquinas expendedoras de alimentos, mismas que se identificarían por sus números de series, siendo estos 6370156666 y 48 2204-0423.

2.- En la Cláusula Tercera de “EL CONTRATO” se estableció que se agregarían al contrato los acuerdos tomados previamente a su formalización, los cuales una vez firmados por las partes, serían parte integrante de “EL CONTRATO”, y consistirían en lo siguiente:

Por medio de la presente, las partes signantes realizan el presente Acuerdo Previo al contrato de referencia, instrumento a través del cual el C. DANIEL MONTEMAYOR CARLOS manifiesta su compromiso para realizar una DONACIÓN mensual a favor de la Facultad de Artes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por la cantidad equivalente al 10% de la venta mensual de los productos ofrecidos en sus máquinas expendedoras de alimentos, por el período del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Dicha cantidad será pagada en Caja Única de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Sin más, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente instrumento, en ésta ciudad de Chihuahua, Chih., el primero de enero del año 2020.

3.- En la Cláusula Quinta de “EL CONTRATO” se estableció que la vigencia comenzaría a partir del 1 de enero de 2020 y concluiría el 31 de diciembre de 2020.

4.- En fecha 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad SARS-CoV2 (COVID-19).

5.- Con fecha 26 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el acuerdo 049/2020 mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para prevenir y contener la propagación de la enfermedad generada por

el virus SARS-CoV2 (COVID 19) en los términos, criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud.

6.- En fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

7.- En fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS "PARTES":

II.1 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y omiten en obvio de repeticiones realizar las declaraciones ya que obran en "EL CONTRATO".

II.2 Que ratifican como sus domicilios para todos los efectos legales los señalados en "EL CONTRATO".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Suspensión de Cumplimiento de Obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la suspensión del cumplimiento de "EL CONTRATO", con fundamento en la declaración por causa de fuerza mayor realizada por el Consejo de Salubridad General a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), contenida en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de marzo de 2020.

SEGUNDA.- Las partes convienen que la suspensión del cumplimiento de "EL CONTRATO" continuará en sujeción a lo que determinen las autoridades federales y estatales correspondientes en cuanto a la reanudación escalonada de actividades, por lo que "EL COMODATARIO" se obliga a atender en todo momento las indicaciones que por escrito le gire "LA UNIVERSIDAD" en ese sentido; bajo apercibimiento de que cualquier incumplimiento a dichas indicaciones facultará a "LA UNIVERSIDAD" a terminar de manera anticipada "EL CONTRATO", de manera unilateral y sin necesidad de declaración judicial.

TERCERA.- Para la reactivación de la vigencia de "EL CONTRATO", es decir, tanto el uso temporal de 2 (dos) espacios físicos dentro de las instalaciones de la Facultad de Artes de para la instalación de dos máquinas expendedoras de alimentos, como el pago del donativo correspondiente a favor de "LA UNIVERSIDAD" y demás derechos y obligaciones que por su naturaleza se ven suspendidos con motivo de este convenio, bastará con que "LA

UNIVERSIDAD" gire un escrito a "EL COMODATARIO" informándole de dicha situación, en el cual además le habrá de indicar los términos específicos de la reactivación, mismos que se entenderán como aceptados por esta última a partir de la suscripción del presente instrumento.

CUARTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio de Suspensión de Cumplimiento de Obligaciones constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 01 de abril de 2020.

POR "LA UNIVERSIDAD"


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL

POR "EL COMODATARIO"


C. DANIEL MONTEMAYOR CARLOS

TESTIGOS


DR. ROBERT LAWRENCE RANSOM
CARTEY
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ARTES


LIC. LORENA IVONNE CHÁVEZ
MOLINA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
FACULTAD DE ARTES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE SUSPENSIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. DANIEL MONTEMAYOR CARLOS, EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----